



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja

Resolución Directoral N° 8611 -2018-UGEL.07

San Borja,

16 NOV. 2018

VISTO, el Expediente SINAD N°79805-2018, conteniendo el INFORME N°226-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-APP-ERMC, el Proyecto de orientaciones denominado: "Orientaciones para la Formulación, Elaboración y Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Lectivo 2019, de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio, de Educación Básica y Técnico Productiva de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07- San Borja"; con Orden de Ejecución N°141- 2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-JAPP, con un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28044 Ley General de Educación, en su Artículo 90° señala que "La eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual, el Presupuesto Funcional y los costos por alumnos; así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo".

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°1825-2014-MINEDU, se aprueba la "Norma para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva".

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2011-ED, se aprueba la "Norma para el proceso de racionalización de plazas de personal administrativo en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva".

Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, contar con todos los documentos de gestión necesarios para el normal desarrollo de las actividades en las instituciones educativas de los diferentes niveles de su jurisdicción.

Que, es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 - San Borja, vigilar y cautelar el cumplimiento del gasto público en el ámbito de su jurisdicción, garantizando la adecuada y oportuna asignación, distribución y/o reubicación de plazas vacantes excedentes del personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de su competencia.

Que, según Resolución Directoral Regional N°01639-2017-DRELM que aprueba las "Orientaciones para la formulación y aprobación de orientaciones en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local"; tiene por finalidad establecer orientaciones para la formulación y aprobación de las Orientaciones, unificando criterios que deben seguir las diferentes Oficinas/ Áreas en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.



Que, resulta necesario aprobar el documento técnico denominado: "Orientaciones para la Formulación, Elaboración y Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P.) del Año Lectivo 2019, de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio, de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07- San Borja".

Que, en el respectivo documento de orientaciones se establecen los criterios y procedimientos que se aplicaran durante la formulación y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal para el año 2019, de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio, de la UGEL 07 – San Borja.

De conformidad con la Ley General del Educación N°28044; Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 N°30693; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411; Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444; Ley de la Reforma Magisterial N° 29444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR, las orientaciones denominada: "Orientaciones para la Formulación, Elaboración y Aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P.) del Año Lectivo 2019, de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio, de Educación Básica y Técnico Productiva del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07- San Borja", la misma que se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2° DISPONER, que el Equipo de Tramite Documentario distribuya a cada Área e Institución Educativa un ejemplar de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para su difusión correspondiente.

Regístrese y comuníquese



[Signature]
GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja



GMSU/D.UGEL07
EFP/HJ/APP
JSQ/C/RESP.RACIO
13/11/2018



ORIENTACIONES N°001-2018/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07- APP-ERMC

"ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DEL AÑO LECTIVO 2019, DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y POR CONVENIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DEL JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07- SAN BORJA"

I. FINALIDAD

Establecer los criterios y procedimientos para aplicar durante la formulación, elaboración y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P.) para el año fiscal 2019, en las Instituciones Educativas Públicas y de Convenio, correspondientes a la jurisdicción de la UGEL N° 07, de tal manera de asegurar que respondan a criterios de racionalidad, uniformidad, flexibilidad y dinamismo, logrando mantener la disciplina y calidad en el gasto público.

II. OBJETIVO

- 2.1. Asegurar el financiamiento de plazas de personal docente, directivo, jerárquico y administrativo estrictamente necesarios en las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio de la UGEL 07 – San Borja, en los diferentes modalidades y niveles.
- 2.2. Uniformizar los criterios y procedimientos técnicos que permitan la formulación, elaboración y aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2018, de las Instituciones Públicas y por Convenio de la UGEL 07 – San Borja, en los diferentes niveles y modalidades.
- 2.3. Proveer oportunamente a las diferentes Instituciones Educativas Públicas y por Convenio de la UGEL 07 – San Borja, del personal estrictamente necesario de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°005-2011-ED y la R.S.G. N°1825-2014-MINEDU.
- 2.4. Agilizar procedimientos para la administración adecuada de plazas y oportuna afectación presupuestal de personal en las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio de la UGEL 07 – San Borja, en sus diferentes modalidades y niveles.
- 2.5. Identificar la excedencia y/o necesidad de personal docente, directivo, jerárquico y administrativo de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio de la UGEL 07 – San Borja, considerando la realidad geográfica, realidad socio-económica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la infraestructura educativa.
- 2.6. Orientar la reubicación de plazas vacantes excedentes y/o reasignación de personal nombrado que resulte sin carga horaria en el proceso de racionalización, buscando el equilibrio entre la oferta y demanda educativa, estableciendo los criterios para el mencionado proceso.

III. ALCANCE

- 3.1. Unidad de Gestión Educativa Local 07-San Borja







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ Área de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Área de Recursos Humanos.
- ✓ Área de Gestión Básica Regular y Especial.
- ✓ Área de Gestión Básica Alternativa y Técnico Productiva.

3.2. Direcciones de instituciones Educativas Publicas, y de Convenio.

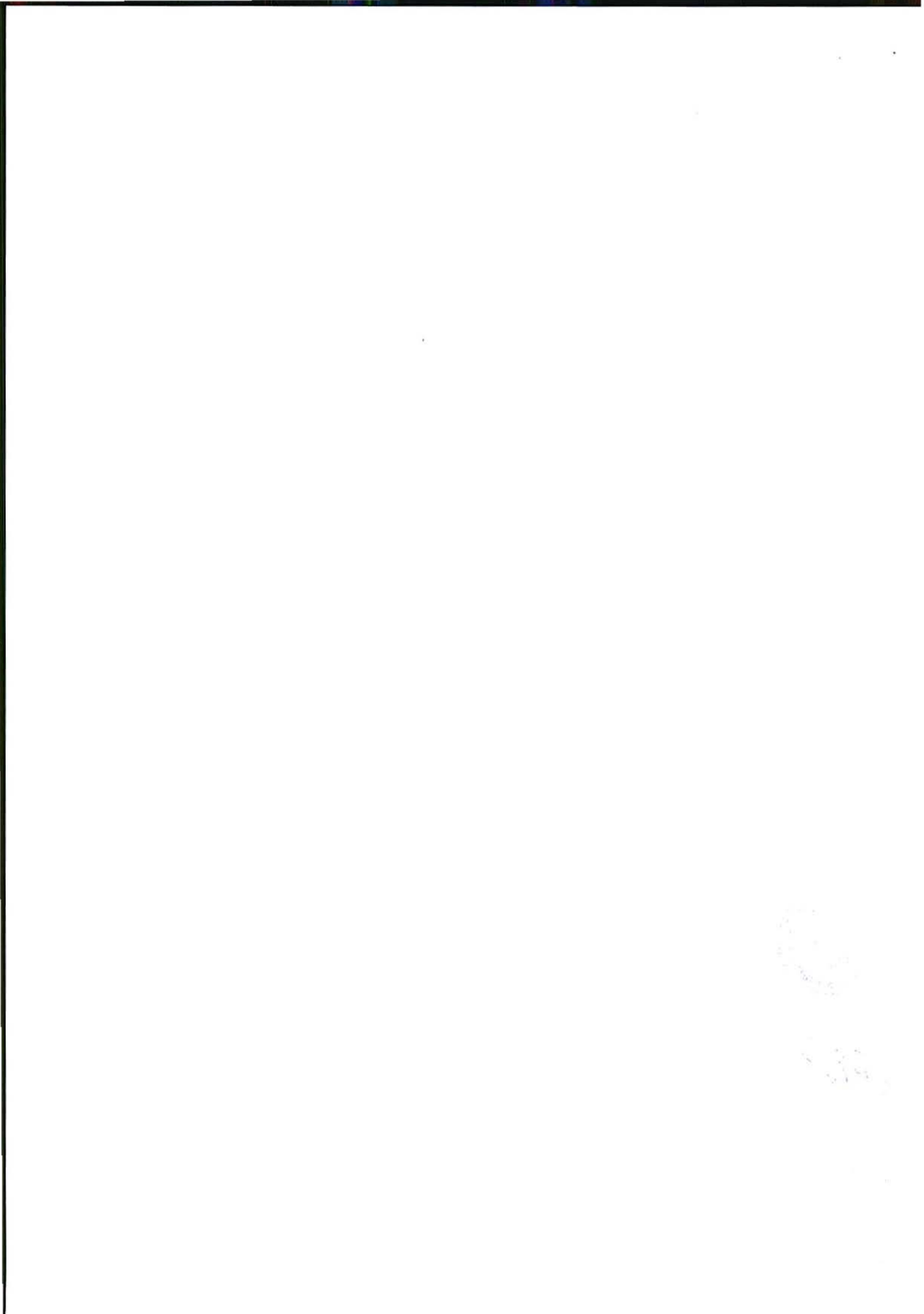
- ✓ Instituciones Educativas Públicas de Gestión Pública.
- ✓ Instituciones de Educación Pública por Convenio.
- ✓ Coordinadores de Programas Educativos

IV. BASE NORMATIVA

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- ✓ Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial.
- ✓ Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- ✓ D.S. N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria.
- ✓ D.S. N° 016-ED-2004, que dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tiene nivel de Unidad Ejecutora, debe utilizar en forma obligatoria los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS.
- ✓ Resolución de Secretaria General N° 1825-2014 – MINEDU, "Normas para el Proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva".
- ✓ Decreto Supremo. N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- ✓ Directiva N° 001-82-INAP/DNPP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por DS. N° 005 – 90 - PCM.
- ✓ Resolución Ministerial N° 327-2016-MINEDU, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- ✓ RM. N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM.
- ✓ D.S. N° 005-2011-ED, Normas para el Proceso de Racionalización correspondiente a personal administrativo en las Instituciones Educativas Públicas.



8611





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ Decreto Supremo N° 008-2006-ED, que aprueba los Lineamientos para el Seguimiento y Control de la Labor Efectiva del Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas.
- ✓ D.S. N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- ✓ Decreto Supremo N° 001-2015-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- ✓ Resolución Ministerial N° 0069-2008-ED, aprueba la Directiva "Normas para la matrícula de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo en el marco de la Educación Inclusiva".
- ✓ Resolución Ministerial N° 0130-2008-ED, Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico – Productiva.
- ✓ Resolución Ministerial N° 483-89-ED, que aprueba el Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica – Estado Peruano.
- ✓ Resolución Ministerial N°649-2016-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Inicial, Programa Curricular de Educación Primaria, Programa Curricular de Educación Secundaria".
- ✓ Resolución Vice Ministerial N° 0018-2007-ED, que aprueba el Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa, Básica Regular y la Educación de Adultos.
- ✓ R.M. N° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los centros de Educación Básica Alternativa.
- ✓ Resolución Directoral Regional N° 001639-2017-DRELM, que aprueba las orientaciones para la formulación y aprobación de orientaciones en la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local.

V. ORIENTACIONES GENERALES

5.1. El Presupuesto Analítico de Personal (PAP) es un documento de Gestión Institucional, que considera el presupuesto para los servicios específicos del personal docente y administrativo (nombrado y contratado), previstos en el Cuadro para la Asignación de Personal, en función a la disponibilidad presupuestal, garantizando las plazas estrictamente necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales vinculados al servicio educativo.



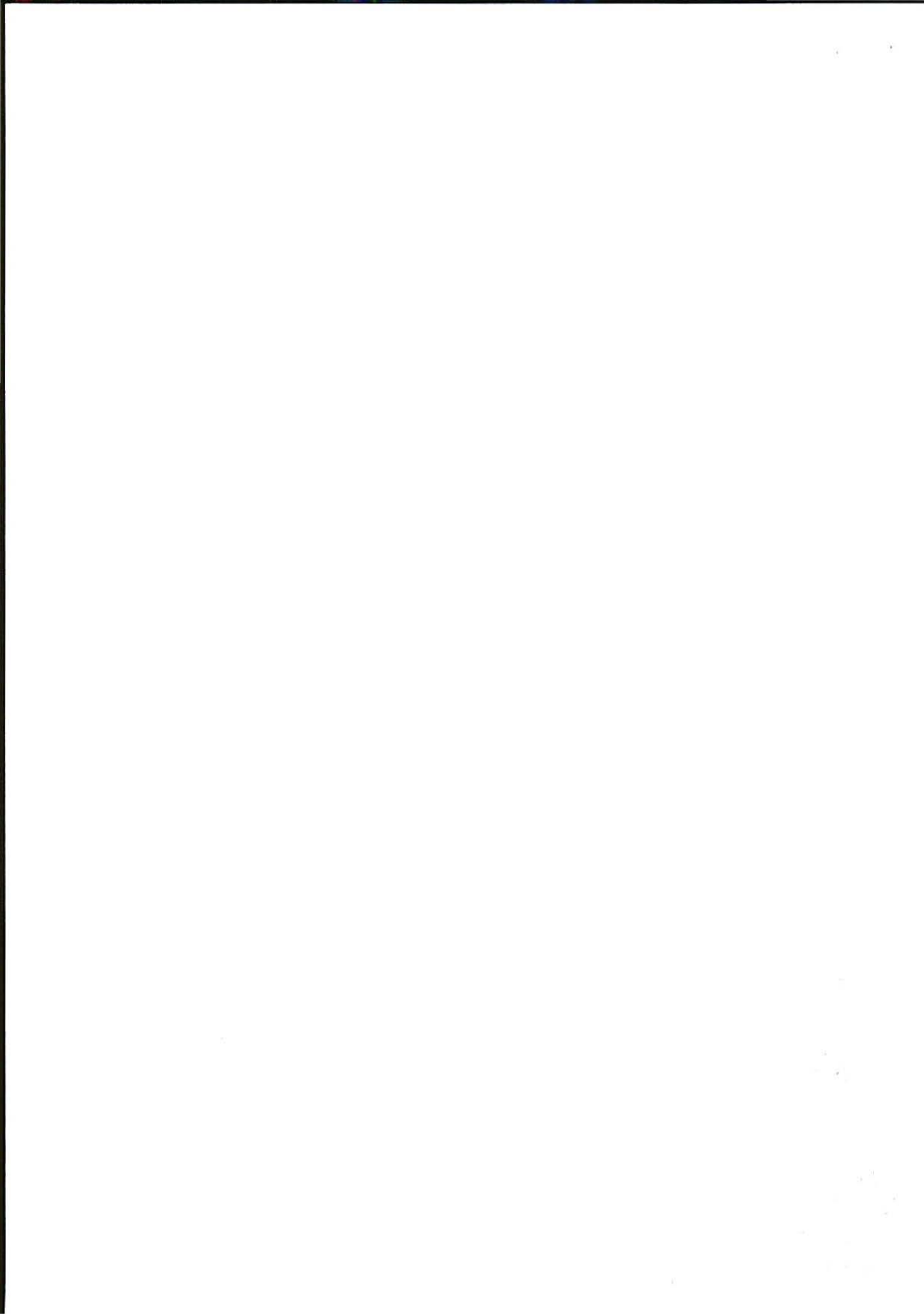
5. El Presupuesto Analítico de Personal (PAP) sirve para la consignación de remuneraciones que debe percibir el personal docente y administrativo (nombrado/contratado, designado/por encargatura) de acuerdo a su condición laboral y a las normas legales en materia de presupuesto.



3. El Presupuesto Analítico de Personal (PAP), se aprueba anualmente por cada Institución Educativa Pública y de Convenio de la UGEL 07 – San Borja, en sus diferentes niveles y modalidades.

5.4. La Plaza, es la dotación presupuestal que se considera para las remuneraciones del personal nombrado o contratado. Las plazas debidamente previstas en el presupuesto Institucional permiten habilitar los cargos contemplados en el Cuadro para Asignación







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

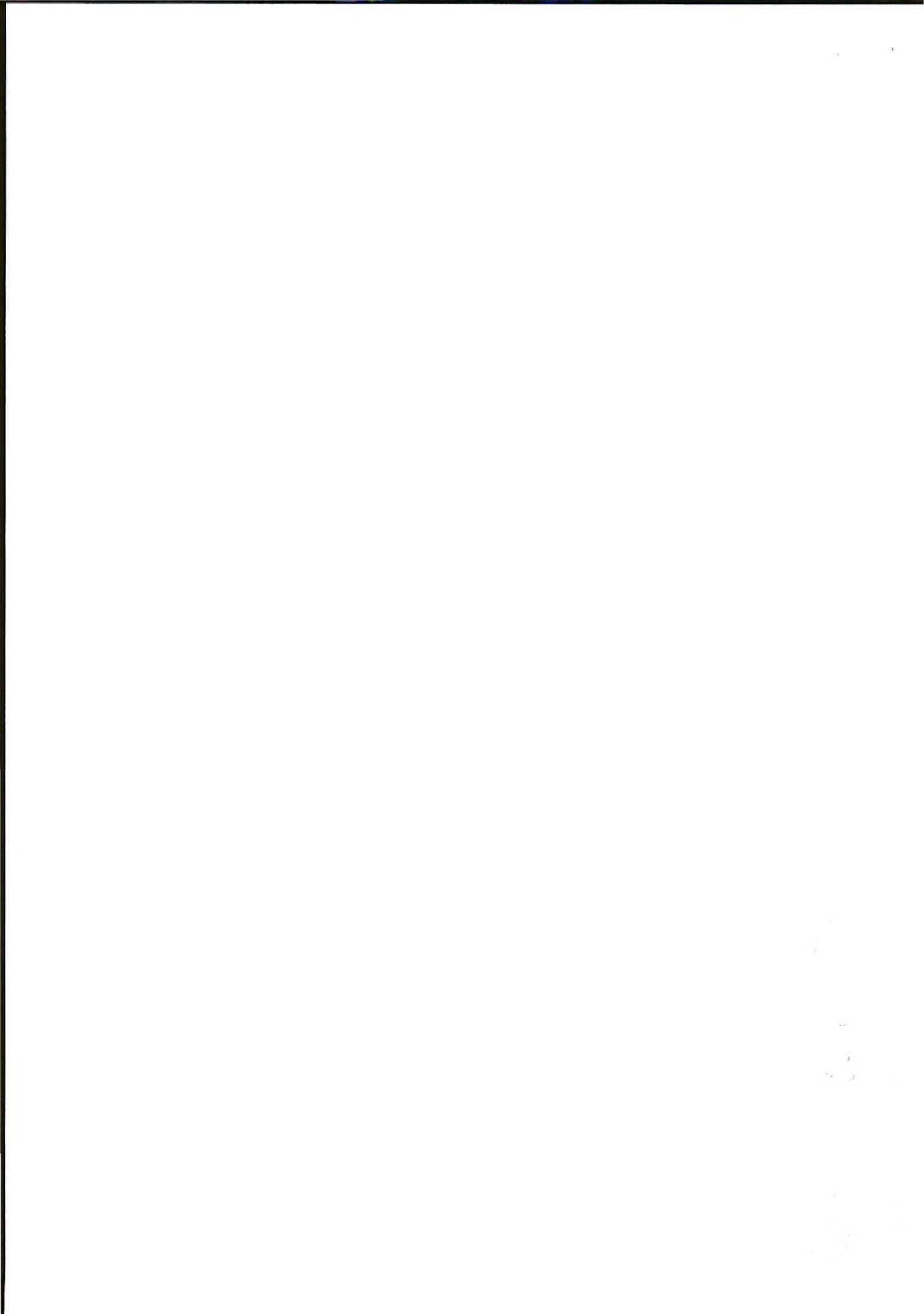
de Personal vigente. Las plazas se encuentran consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal.

- 5.5. La aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio se establece en función a las metas de atención de acuerdo al (SIAGIE) y nóminas de matrículas, al número de plazas estrictamente necesarias para brindar el servicio educativo como resultado de la carga docente promedio, la oferta y demanda educativa.
- 5.6. La Racionalización en las Instituciones Educativas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a identificar excedencias y necesidades de plazas en las Instituciones Educativas, buscando equilibrar la oferta y la demanda educativa, con un criterio de flexibilidad en función a:
- La realidad socioeconómica, demográfica y geográfica.
 - Las condiciones y necesidades pedagógicas.
 - Las limitaciones de Infraestructura escolar y recursos humanos.
- 5.7. Ejecutar y desarrollar el proceso de racionalización a nivel de la Institución Educativa, en el marco del principio de equilibrio de la oferta y demanda educativa, conforme a los procedimientos e indicadores, teniendo en cuenta la modalidad, forma, nivel y ciclo educativo, así como las demás funciones establecidas en el numeral 6.2.2 de la Resolución de Secretaría General N° 1825-2014-MINEDU.
- 5.8. La reubicación de plazas, se determina en función al número de estudiantes por aula, sección, módulo, así como al número de horas del Plan de Estudios aprobado en el Diseño Curricular vigente y según corresponda a la modalidad o forma de atención.
- 5.9. Una vez culminado el proceso de racionalización, las plazas vacantes excedentes que no sean necesarias en las II.EE pueden ser adecuadas y reubicadas en otras Instituciones Educativas de otros niveles educativos, siempre y cuando esta acción no implique la recategorización de la plaza o presupuesto adicional; acción que es responsabilidad del Área de Planificación y Presupuesto.
- 5.10. La aprobación del Presupuesto Analítico de Personal para las Instituciones Educativas de la UGEL 07, se efectuará en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA (Anexo 01), en el cual no se establece fechas para rezagados y en caso de incumplimiento de parte de los Directores de las Instituciones Educativas, se informará al Equipo de Personal y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, para las acciones que corresponda, según la norma vigente.
- 5.11. Mediante Oficio Múltiple N° 063-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, según lo dispuesto en el numeral 7.15 de la norma técnica aprobada por Resolución de Secretaría General N° 1825-2014-MINEDU, "los criterios establecidos en el literal c) del numeral 6.6.2 y el numeral 1) del literal a) del numeral 6.6.3 quedan suspendidos en tanto no se realicen los concursos públicos de reubicación a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial.

ORIENTACIONES ESPECÍFICAS

El procedimiento de formulación del Presupuesto Analítico de Personal (P.A.P.) 2019 será en forma virtual a través del aplicativo CHOP (Cuadro de Horas Oportuno) y en forma







PERÚ

Ministerio
de Educación



Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

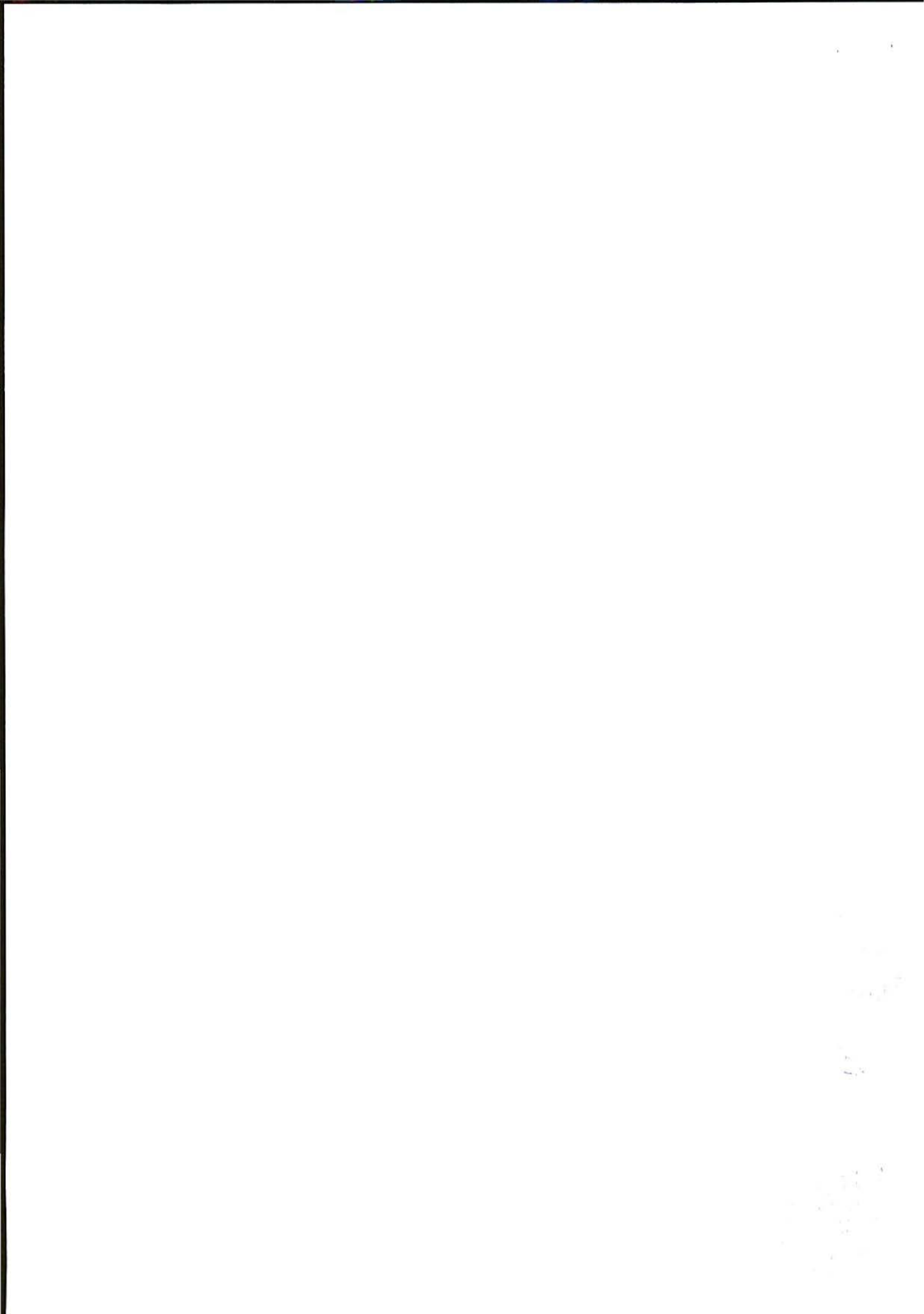
Área de Planificación
y Presupuestos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

impresa una vez validada y aprobada por las Áreas correspondientes de acuerdo a los siguientes pasos:

- a. Taller de Capacitación a los Directores I.E.
- b. El(la) Director(a) I.E. ingresará al aplicativo CHOP (Cuadro de Horas Oportuno), a la dirección virtual: <http://chop.dreim.gob.pe/>, tener en cuenta que el aplicativo calcula las metas de atención en cumplimiento a la norma técnica R.S.G. 1825-2018-MINEDU.
- c. El usuario y contraseña del DIRECTOR I.E. es el mismo que utiliza para ingresar al aplicativo informático "SIMON" (Sistema de Monitoreo y Evaluación de la calidad del Servicio Educativo).
- d. Una vez ingresado, en la parte superior izquierda se encuentra una "Barra de Menú", dar clic en un nivel educativo en la opción "PAP".
- e. El director IE debe llenar todos los formatos que muestra el aplicativo CHOP para elaborar el P.A.P. 2019 por cada nivel que tenga la institución. De forma automática, el formulario mostrará la información de metas de atención (SIAGIE 2018) y metas de ocupación (NEXUS) actual, para ser modificadas por el Director I.E. de acuerdo a la distribución que considere pertinente para el desarrollo del año escolar 2019.
- f. El Director IE en el cuadro "Metas de atención", deberá tener en consideración lo siguiente; en el campo "aulas físicas", si la IE tiene aulas compartidas en turnos diferentes de un mismo nivel educativo, sólo considerar las aulas de un turno que represente el total de aulas.
- g. El Director IE en el cuadro "Cuadro de asignación de plazas", tener en consideración lo siguiente; para el caso de "personal docente" en campo especialidad escribir la especialidad del título pedagógico seguido de un slash (/) poner la especialidad a cargo ejemplo:
 - * *BIOLOGÍA Y QUÍMICA / ESPECIALIDAD A CARGO: EDUCACIÓN PRIMARIA.*
 - * *EDUCACIÓN PRIMARIA / ESPECIALIDAD A CARGO: AULA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA.*
 - * *LICENCIADO EN TECNOLOGÍA MÉDICA / ESPECIALIDAD A CARGO: TERAPIA OCUPACIONAL.*
- h. Los especialistas de la UGEL 07 ingresarán al sistema, para analizar, validar, revisar, aprobar u observar los Formularios PAP, enviado por el Director I.E.
- i. En caso de ser observado por los especialistas de la UGEL los formularios PAP, por el aplicativo CHOP, se procederá a señalar las observaciones luego de ello, el Director I.E. volverá a enviar el Formulario con las correcciones realizadas. Por tal motivo se recomienda al Director IE revisar de manera frecuente el estado de su PAP en el aplicativo CHOP, en la página web aplicativo.
- j. Los especialistas de la UGEL, ingresarán al CHOP para aprobar todos los PAP de las IIEE, de seguir existiendo observaciones el director IE volverá a corregir y enviar el formulario para que finalmente sea aprobado su PAP.
- k. El especialista de la UGEL, imprime 4 copias de todos los PAP aprobado en el CHOP de las IIEE, hace visar sellar y firmar a los responsables correspondientes.
- l. El especialista de la UGEL, publica un cronograma para entregar, hacer firmar y sellar al director de la IE, los PAP aprobados.







PERÚ

Ministerio
de Educación



Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Planificación
y Presupuestos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- m. Finalmente, el director IE debe dirigirse al local de la UGEL 07 con su sello de postfirma, para sellar y firmar los PAP y recoger una copia.

El procedimiento de formulación del PAP-2019 se detalla en el Flujograma Gráfico (Anexo 02).

VII. ORIENTACIONES COMPLEMENTARIAS

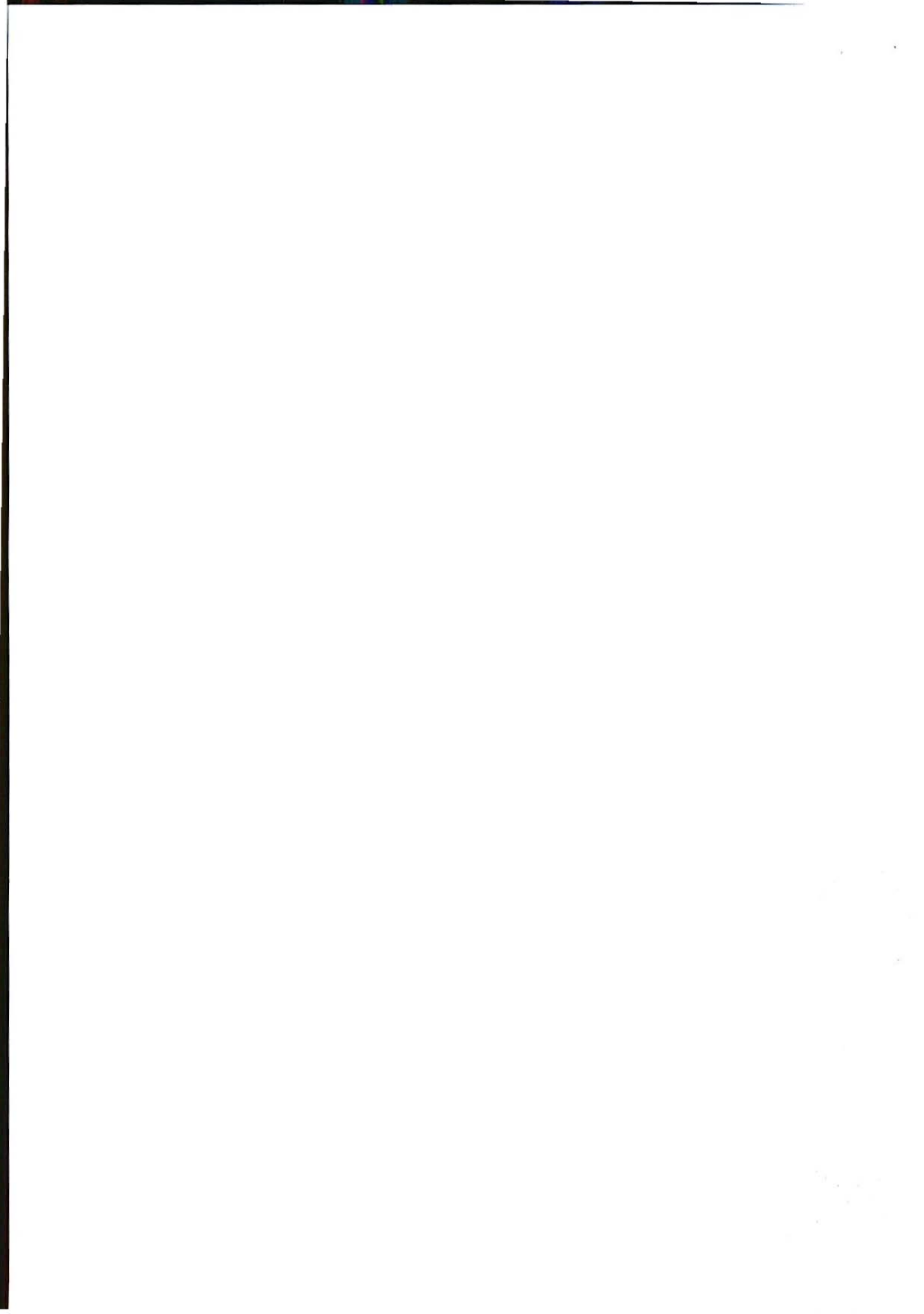
- 7.1. La aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2019, de las Instituciones Educativas Públicas y por Convenio se establece en función al número de plazas estrictamente necesarias, para brindar el servicio educativo como resultado de la carga docente promedio, la oferta y demanda de estudiantes.
- 7.2. Los Directores de las Instituciones Educativas únicamente podrán elaborar el Cuadro de distribución de Horas 2019 (EBR Secundaria y EBA Avanzado), con el PAP 2019 aprobado por la UGEL N° 07.
- 7.3. Una vez aprobado el Presupuesto Analítico de Personal 2019 por la UGEL N° 07, quedará terminantemente prohibido efectuar propuestas de contratos de personal Docente y/o Administrativo en plazas no presupuestadas bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 7.4. Los Directores de las Instituciones Educativas, cumplirán con el numeral VI "Orientaciones Específicas" del presente Lineamiento. Su incumplimiento será objeto a sanción disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43° de la Ley N°29944 de la Reforma Magisterial y Artículo 79° del Reglamento de la mencionada LRM.
- 7.5. Los casos no previstos en la aplicación del presente Lineamiento, serán resueltos por el Equipo de Especialistas de Racionalización y Mejora Continua del Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL N° 07.

VIII. RESPONSABILIDADES

La implementación y cumplimiento de la presente orientación será de responsabilidad de las siguientes Áreas y Direcciones Educativas:

- ✓ Área de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Área de Recursos Humanos.
- ✓ Direcciones de instituciones Educativas Públicas, Parroquiales y por Convenio.

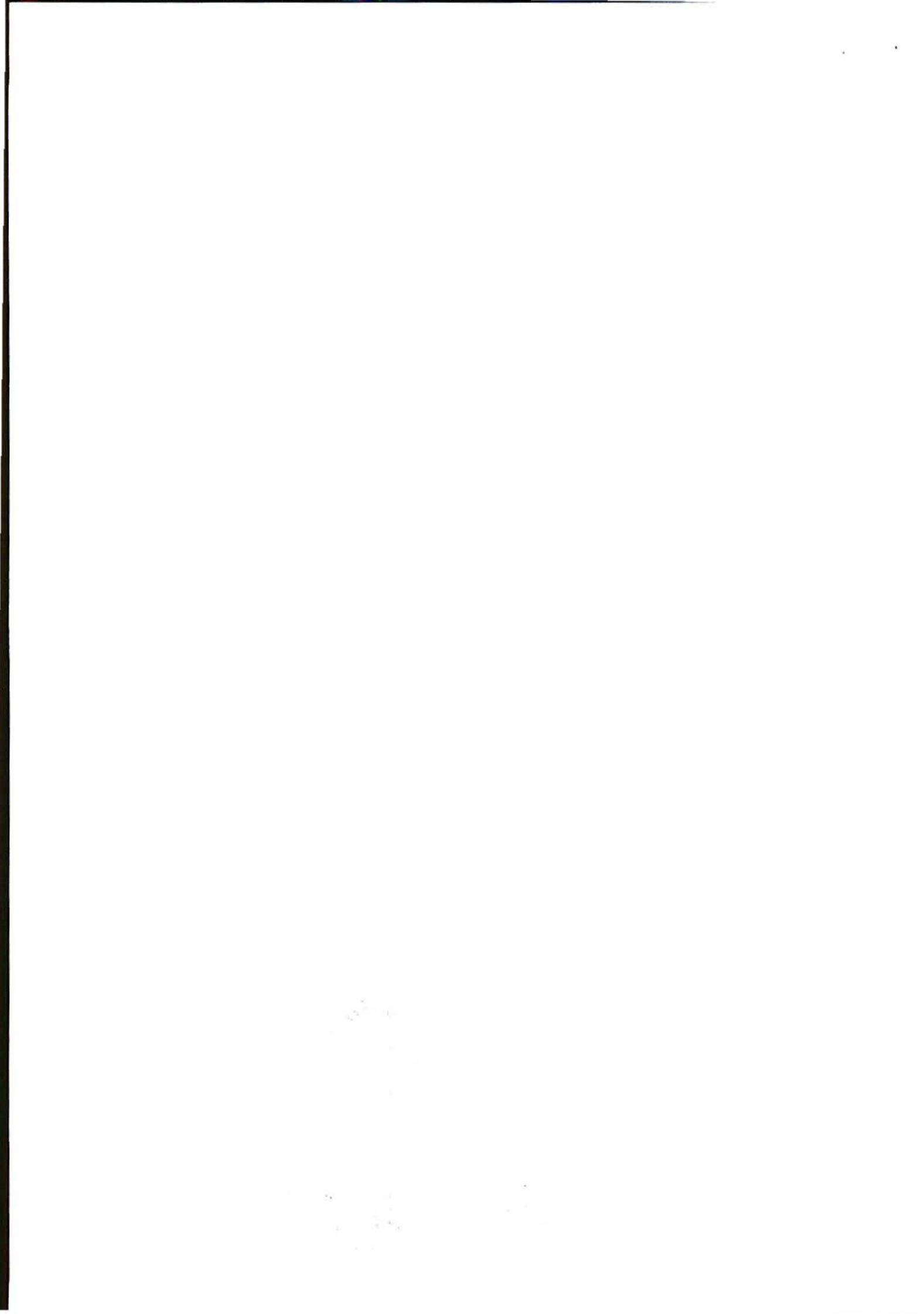




ANEXO 01
 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL P.A.P. 2019 DE LAS II.EE DE LA UGEL 07

N°	ACTIVIDAD POR EJECUTAR	RESPONSABLE / PARTICIPANTE	NOVIEMBRE										DICIEMBRE									
			L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V
			19	20	21	22	23	26	27	28	29	30	3	4	5	6	7	10	11	12	13	14
1	Taller de Capacitación en el aplicativo CHOP a DIRECTORES I.E. de todas las modalidades y todos los Niveles)	ESPECIALISTA ERMIC DE LA DRELM/ EQUIPO ERMIC DE UGEL 07																				
2	Formulación y Registro del PAP a cargo de los DIRECTORES I.E. (Todas las Modalidades y Niveles)	DIRECTOR I.E.																				
3	Revisión, Observación, Validación y Aprobación del P.A.P. 2019 por Especialistas de UGEL 07	ESPECIALISTAS DE UGEL 07																				
4	Publicación de II.EE omisas en el envío del PAP mediante aplicativo CHOP	EQUIPO ERMIC DE UGEL 07																				
5	Seguimiento y Monitoreo a las II.EE observadas y omisas	EQUIPO ERMIC DE UGEL 07																				
6	Firma, Sello del DIRECTOR I.E. y entrega del PAP 2019 aprobado.	DIRECTOR I.E. y Equipo ERMIC																				







ANEXO 02 - FLUJOGRAMA GRÁFICO DEL PROCEDIMIENTO



